JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: GVS Colombia S.A.S

Demandado: Jimmy Lasso Hurtado

Radicación: 2020-00348-00

Revisada la gestión de notificación dirigida al demandado, se advierte que la parte actora no aportó las *evidencias* sobre la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado, tal como lo exige el inciso 2 articulo 8 del Decreto de 806 de 2020.

En consecuencia, este Juzgado RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que a la brevedad posible, y a más tardar en un plazo de 30 días, en cumplimiento de sus deberes procesales, se sirva aportar las evidencias de cómo obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, actuación procesal de la cual depende la continuidad del proceso.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

freezelesc.

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 179** DE HOY **13 DE DICIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 672c76839d18e094a27bf9274b7e2ba4e0a5925ff24e44baa3a9df7882d83687

Documento generado en 10/12/2021 01:04:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica